

ANEXO I

REQUISITOS TÉCNICOS.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Establecer los requisitos técnicos de calidad que, con el fin de garantizar la seguridad, deben cumplir los productos identificados como barras y perfiles extruidos de aluminio sin alear y sus aleaciones, incluidos aquellos preparados para la construcción, para poder ser comercializados en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

1.1. Exclusiones:

Quedan excluidas del cumplimiento de la presente resolución las barras y perfiles de sección transversal abierta y cuyo espesor máximo sea inferior a UNO COMA TREINTA MILÍMETROS (1,30 mm), que sean utilizados con destino decorativo, en muebles o con otro uso no estructural.

2. REQUISITOS DEL PRODUCTO.

Los requisitos técnicos se considerarán plenamente asegurados si se satisfacen las exigencias establecidas en las Normas IRAM 681, 687 y 729, o las que en el futuro las reemplacen, y las previstas por la presente medida.

3. MARCADO Y ROTULADO.

Para asegurar la correspondencia entre el producto diseñado y la versión comercializada, deberá colocarse en el cuerpo del producto o en su embalaje primario, una impresión o escritura directa e indeleble, o por medio de una etiqueta adhesiva, la indicación de su aleación constitutiva (de acuerdo a la Norma IRAM 681) así como una indicación del temple al que fue sometido (de acuerdo a la Norma IRAM729).

A tales efectos, las características mecánicas de los productos deberán responder a las especificaciones de la Norma IRAM 687, para asegurar el cumplimiento de los parámetros de diseño.

Adicionalmente a los datos indicados precedentemente, deberá colocarse la siguiente información:

- a) Nombre y/o marca del fabricante y/o del importador.
- b) País de origen.
- c) Sello de Seguridad correspondiente al Sistema de Certificación escogido, según lo determinado por las Resoluciones Nros. 799 de fecha 29 de octubre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.